

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., dieciocho de agosto dos mil veinte

1. Se reconoce personería al abogado Claudio Tobo Puentes, como apoderado en sustitución de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (art. 76 C.G.P.).

2. Se reconoce personería al abogado Jaime Eduardo Bravo Contreras, como apoderado de la parte demandada, para los efectos y en los términos del poder conferido.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P., téngase notificada del mandamiento de pago por conducta concluyente a la sociedad demandada Macarena Farms S.A.S.

4. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta la demandada para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez